



**CIRCULAR No. 0003 DE 2020**

**Para:** Vicerrectoría General, Vicerrectorías de las Sedes Bogotá, Medellín, La Paz, Manizales y Palmira, Direcciones de Personal de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, Directores de las Sedes Orinoquía, Amazonía, Tumaco y Caribe y Jefes de Unidad de Gestión Integral.

**De:** Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

**Asunto:** Lineamientos sobre la tarjeta profesional de los servidores públicos y vigencia de las licencias de conducción.

**Fecha:** 13 MAR 2020

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normativa en materia de requisitos para el desempeño de empleos docentes y administrativos, esta Dirección presenta los siguientes lineamientos:

Dentro de los requisitos mínimos para tomar posesión en un empleo académico o administrativo en la Universidad, se debe presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, para los casos en que la ley lo exija.

Por lo anterior, las Direcciones de Personal y sus dependencias adscritas, deben verificar la existencia de una copia de la tarjeta o matrícula profesional en las historias laborales de los servidores docentes y administrativos y exigir el cumplimiento de este requisito para los servidores que ingresan a la Universidad.

Con relación a las licencias de conducción exigibles para el desempeño de los empleos de Conductor Mecánico de la planta de personal administrativo, se solicita adelantar una revisión de la vigencia y exigir su renovación, en caso de ser necesario.

*Mónica L. Herrera Medina*  
**MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
Directora